

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA TERESA DEL CARMEN JÁQUEZ GUZMÁN

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **TERESA DEL CARMEN JÁQUEZ GUZMÁN**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 044-0008627-0, laboró por más de treinta y cinco años de manera ininterrumpida en la administración pública, específicamente por ante la Secretaría de Estado de Educación, como Maestra y Directora en la escuela primaria del municipio Partido, provincia Dajabón, desempeñando cada una de sus funciones con gran vocación de servicio, dedicación y probada honestidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la ciudadana **TERESA DEL CARMEN JÁQUEZ GUZMÁN**, además de esos largos años de servicios dedicados al Magisterio y de haber obtenido su título de Lic. en Letras, ha realizado otro importante y valioso aporte a favor de la provincia Dajabón y del país, desde el año 1963, como Encargada de la Formación Cristiana de la comunidad Cristiana de la Iglesia Católica;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la referida señora **TERESA DEL CARMEN JÁQUEZ GUZMÁN** ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, vocación de servicio, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos afectada su salud así como por su edad, le imposibilitan continuar realizando labores productivas para su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de la señora **Teresa del Carmen Jáquez Guzmán**, por la suma de RD\$30,000.00 **mensuales**.

2

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **TERESA DEL CARMEN JÁQUEZ GUZMÁN**, por la suma de RD\$30,000.00 (treinta mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,

Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,

Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

Secretario ad-hoc.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de la señora **Teresa del Carmen Jáquez Guzmán**, por la suma de RD\$30,000.00 **mensuales**.